

**Unión Europea****Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural***Europa invierte en las zonas rurales*GOBIERNO  
DE ESPAÑAMINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTEDIRECCIÓN GENERAL DE  
DESARROLLO RURAL Y POLÍTICA  
FORESTALAutoridad de Gestión del  
Programa Nacional de Desarrollo Rural**PNDR**  
Programa Nacional  
de Desarrollo Rural  
2014-2020

## PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL 2014-2020

<b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b>	<b>CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES M09: Creación de agrupaciones y organizaciones de productores. (art. 27)</b>
<b>DOCUMENTO Nº :</b>	<b>3</b>
<b>UNIDAD GESTORA</b>	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS</b>
<b>FECHA APROBACION Y ENTRADA EN VIGOR:</b>	
<b>VERSION Nº:</b>	<b>3</b>
<b>VIGENCIA</b>	<b>PERIODO DE PROGRAMACION 2014/2020</b>
<b>SUSTITUYE O MODIFICA:</b>	<b>A la versión 2 del mismo documento</b>
<b>FECHA REVISION:</b>	<b>31 de octubre de 2017</b>
<b>FIRMA RESPONSABLE:</b>	<b>AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL 2014-2020</b>

## Procedimiento seguido para la selección, definición y puntuación de los criterios de selección.

En la elaboración de esta propuesta de criterios se han tenido en cuenta los siguientes elementos:

- Condiciones señaladas en el artículo 49 del Reglamento FEADER.
- El documento de la COM “Guía para las condiciones de elegibilidad y selección de criterios para el periodo de programación 2014-2020”
- Instrucción nº 1/2015 “Metodología para la elaboración de los criterios de selección de las operaciones incluidas en el PNDR 2014-2020”, Necesidades identificadas en el análisis DAFO y objetivos del programa.
- Orientaciones específicamente establecidas en el PDR dentro de la descripción de cada medida para la determinación de los criterios de selección de operaciones.
- Áreas Focales a que contribuyen las medidas.
- Principios horizontales del FEADER
- DAFO del PNDR

Se ha procurado tener en cuenta el máximo de ellos, excluyendo únicamente los que por algún motivo no resultan aplicables.

Para simplificar su formulación, cuando ha sido posible se han fundido varios elementos en un mismo criterio. Para cada uno de ellos, se aporta justificación de su origen en relación con los elementos anteriores, su forma de cálculo y su rango (valor mínimo – valor máximo).

## 2. Propuesta de criterios de selección.

Siguiendo la Instrucción nº 1/2015 “Metodología para la elaboración de los criterios de selección de las operaciones incluidas en el PNDR 2014-2020”, para el establecimiento de los criterios de selección de esta medida se han tenido en cuenta los siguientes elementos:

Ámbitos de interés (áreas focales FEADER):

- Prioridad 3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura
- Área focal 3A): Mejora de la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de sistemas de calidad, valor añadido a los productos agrícolas, la promoción en mercados locales y circuitos de distribución cortos, las agrupaciones y organizaciones de productores y las organizaciones interprofesionales

Necesidades de programación a que responde:

- N5 Fomentar las inversiones en transformación/comercialización de productos agrarios a través de cooperativas y otras entidades asociativas.
- N6 Favorecer el aumento de la dimensión económica y la capacidad exportadora de las empresas agroalimentarias.
- N7 Mejorar la capacidad de negociación de cooperativas y otras entidades asociativas para incrementar el volumen de productos a comercializar.
- N8 Impulsar en el sector agroalimentario el establecimiento de alianzas empresariales para ampliar sus mercados.

Componentes del DAFO de la N11 relacionados y expresivos a efectos del establecimiento de criterios de selección:

- D 17; D 104; D 107; D 108; D 114; D 115
- A 104
- F 1; F 2; F 106; F 109; F 111; F 114; F 206
- O 104; O 108.

Principios relativos al establecimiento de criterios de selección, descritos en el PNDR:

- El número de comunidades autónomas implicadas.
- El valor de la producción comercializada al final del proyecto, (alternativa: el volumen de la producción comercializada)
- El número de explotaciones integrantes de la OP o AOP.
- El número de OPs integrantes de la AOP.
- La amplitud y profundidad del Plan empresarial.

Objetivos transversales del PDR:

- Medio ambiente
- Innovación.

Los criterios de selección que se proponen para esta medida se indican en el cuadro adjunto, junto con el resto de información justificativa requerida por la Instrucción nº 1/2015.

Los criterios 1 (número de comunidades autónomas), 2 (valor de la producción comercializada), 3 (número de explotaciones integrantes de la OP o de la AOP) y 4 (número de OPs integrantes de la AOP), están estratificados para lograr una mayor proporcionalidad y evitar distorsiones en la puntuación.

Así, en el caso de una OP, la puntuación mínima que recibiría cualquier solicitud que cumpla los requisitos mínimos, sería la suma de las puntuaciones mínimas de los criterios 1, 2, 3 y 5, es decir 11 puntos (5+5+1+0).

En el caso de una AOP la puntuación mínima que recibiría una solicitud que cumpla los requisitos mínimos sería la suma de las puntuaciones mínimas de los criterios 1, 2, 3, 4 y 5, es decir 13 puntos (5+5+1+2+0).

Para evitar que todas las solicitudes presentadas tengan derecho a la ayuda y para facilitar la pertinente priorización de las solicitudes, la puntuación mínima requerida para que una solicitud opte a la ayuda FEADER será de 13 puntos en el caso de una OP y 15 puntos en el caso de una AOP, en ambos casos dos puntos por encima de la suma de las puntuaciones mínimas.

**Propuesta de criterios de selección de operaciones. M09. Creación de agrupaciones y organizaciones de productores (art. 27)**

Criterio	Origen / Justificación del criterio	Cálculo	Graduación / rango	Justificación del peso. Principio de proporcionalidad
<p><b>1. Tener dimensión supra-autonómica</b></p>	<p>Criterio principal</p> <p>Prioridad 3</p> <p>Área focal 3 A</p> <p>Necesidades N6, N7 Y N8</p> <p>DAFO PNDR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• D17, D104, D107, D108, D114</li> <li>• A104</li> <li>• F1, F2, F106, F109, F111, F114.</li> <li>• O104, O108</li> </ul>	<p><b>C1 = N</b></p> <p>Siendo N el número de comunidades autónomas incluidas en la asociación.</p>	<p><b>N</b> tendrá un valor <b>mínimo de 5 y un máximo de 10.</b></p> <p>El valor mínimo de cinco viene dado por el criterio de elegibilidad que exige que tengan carácter supra-autonómico, por ello como mínimo debe haber dos comunidades autónomas implicadas.</p> <p>Se establecen tres rangos de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entre 2 y 4 CC.AA: 5 puntos</li> <li>- Entre 4 y 6 CC.AA: 7 puntos</li> <li>- Igual o mayor de 7 CC.AA: 10 puntos.</li> </ul>	<p>Se pretende que la creación de organizaciones de productores y sus asociaciones abarque el mayor número de comunidades autónomas posible, por ello cuantas más regiones se vean involucradas mayor será el valor de C1. Sin embargo es difícil que más de 7 CC.AA se vean incluidas en la misma organización o asociación, por ello, a partir de 7 se le daría la máxima puntuación.</p>
<p><b>2. Valor de la producción comercializada</b></p>	<p>Criterio principal</p> <p>Prioridad 3</p> <p>Área focal 3 A</p> <p>Necesidades N6, N7 Y N8</p> <p>DAFO PNDR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• D17, D104, D107, D108, D114</li> <li>• A104</li> <li>• F106, F109, F111, F114.</li> <li>• O108</li> </ul>	<p><b>C2 = Vpc</b></p> <p>Siendo Vpc el valor de la producción comercializada en millones de euros.</p>	<p><b>Vpc</b> se medirá en millones de euros y tendrá un <b>valor mínimo de 5 y un máximo de 10.</b></p> <p>Dado que un criterio de elegibilidad es que tengan una dimensión mínima de 1 millón de euros, se ha establecido el siguiente rango de puntuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entre 1.000.000 € y 7.000.000 €: 5 puntos.</li> <li>- Entre 7.000.001 € y 13.000.000 €: 7 puntos.</li> <li>- Igual o mayor de 13.000.001 €: 10 puntos</li> </ul> <p>El valor máximo se establecerá a partir de 13.000.001 €, por el que se otorgarán 10 puntos.</p>	<p>Se pretende fomentar la creación de organizaciones de productores y asociaciones de organizaciones de productores de mayor tamaño, por tanto, de manera proporcional, a mayor valor de producción comercializada, mayor puntuación, pero con una estratificación y un límite superior para evitar desequilibrios.</p>

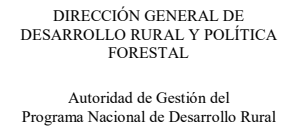


DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y POLÍTICA FORESTAL  
 Autoridad de Gestión del Programa Nacional de Desarrollo Rural



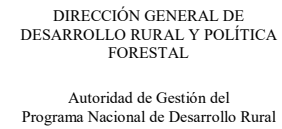
**Propuesta de criterios de selección de operaciones. M09. Creación de agrupaciones y organizaciones de productores (art. 27)**

Criterio	Origen / Justificación del criterio	Cálculo	Graduación / rango	Justificación del peso. Principio de proporcionalidad
<b>3. Número de explotaciones integrantes de la OP o AOP</b>	Criterio principal  Prioridad 3  Área focal 3 A  Necesidades N5, N6, N7 Y N8  DAFO PNDR: <ul style="list-style-type: none"> <li>• D17, D104, D107, D108, D114</li> <li>• A104</li> <li>• F106, F109, F111, F114.</li> <li>• O108.,</li> </ul>	<b>C3 = Nex</b>  Donde Nex es el número de explotaciones integrantes de la OP o AOP.	Tabla de puntuación: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Igual menor de 50: 1 punto</li> <li>- Entre 51 y 100: 2 puntos</li> <li>- Entre 101 y 300: 3 puntos</li> <li>- Entre 301 y 600: 4 puntos</li> <li>- Entre 601 y 900: 5 puntos</li> <li>- Entre 901 y 1.200: 6 puntos</li> <li>- Entre 1.201 y 1.500: 7 puntos</li> <li>- Entre 1.501 y 1.800: 8 puntos</li> <li>- Entre 1.801 y 2.100: 9 puntos</li> <li>- Igual mayor de 2.101 : 10 puntos</li> </ul> Por tanto la <b>puntuación mínima será de 1 punto y la máxima de 10.</b>	Dado que se pretende fomentar el asociacionismo, se puntuará más a aquella OP o AOP que mayor número de explotaciones integre.
<b>4. Número de OPs integrantes de la AOP (aplicable solo a las AOP)</b>	Criterio principal  Prioridad 3  Área focal 3 A  Necesidades N5, N6, N7 Y N8  DAFO PNDR: <ul style="list-style-type: none"> <li>• D17, D104, D107, D108, D114</li> <li>• A104</li> <li>• F106, F109, F111, F114</li> <li>• O108</li> </ul>	<b>C4= NOP</b>  Donde NOP es el número de OP integrantes de la AOP	Se otorgará un punto por cada OP integrante de la AOP, siendo por tanto su <b>valor mínimo de 2 puntos.</b> A partir de 10 OPs se otorgarán siempre <b>10 puntos</b> , siendo éste por lo tanto su <b>valor máximo.</b>	Dado que se pretende fomentar el asociacionismo, se puntuará más a aquella AOP que mayor número de OPs integre.



**Propuesta de criterios de selección de operaciones. M09. Creación de agrupaciones y organizaciones de productores (art. 27)**

Criterio	Origen / Justificación del criterio	Cálculo	Graduación / rango	Justificación del peso. Principio de proporcionalidad
<p><b>5. Amplitud y profundidad del Plan Empresarial</b></p>	<p>Criterio principal</p> <p>Prioridad 3</p> <p>Área focal 3 A</p> <p>Necesidades N5, N6, N7 Y N8</p> <p>DAFO PNDR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• D17, D104, D107, D108, D114</li> <li>• A104</li> <li>• F106, F109, F111, F114</li> </ul> <p>O108</p>	<p><b>C5= PE</b></p> <p><b>Donde PE es el contenido del Plan Empresarial</b></p>	<p>Se valorará la amplitud y profundidad del Plan empresarial:</p> <p>a) Incremento del volumen o valor de la producción comercializada conjuntamente por la OP o AOP en un porcentaje mayor del 5 %: se asignarán 4 puntos al Plan empresarial que prevea un mayor incremento al finalizar el mismo, y 0 puntos al que no prevea un incremento superior al 5 %, y el resto se puntuará proporcionalmente. Por lo tanto la puntuación mínima será de 0 puntos y la máxima de 4 puntos.</p> <p>b) Incremento del número de miembros en un porcentaje mayor del 5%: se asignarán 2 puntos al Plan empresarial que prevea un mayor incremento al finalizar el mismo, y 0 puntos al que no prevea un incremento superior al 5 %. El resto se puntuará proporcionalmente. . Por lo tanto la puntuación mínima será de 0 puntos y la máxima de 2 puntos.</p> <p>c) Realización de acciones conjuntas por todos los miembros de la OP o AOP, distintas de la comercialización conjunta, especialmente aquéllas que contribuyan a los objetivos de la innovación o la mejora del medio ambiente:</p> <p>1.º Se asignarán un máximo de 2 puntos a las acciones conjuntas que contribuyan al objetivo de la innovación o la mejora del medio ambiente, siempre que, en el caso del medio ambiente, se trate de acciones que no sean las obligadas por la normativa. Si no se presentasen acciones conjuntas en éste ámbito, o éstas fueran irrelevantes a criterio de la Comisión de valoración, la puntuación obtenida sería de cero puntos. Por lo tanto la puntuación mínima será de 0 puntos y la máxima de 2 puntos.</p> <p>2.º En el caso de las OPs solicitantes, se asignará 1 punto por la integración de la OP en una AOP reconocida de acuerdo con lo previsto en el artículo 156 del Reglamento n.º (UE) 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. En caso de que la OP no estuviera integrada en una AOP, recibiría cero puntos por este concepto. Por lo tanto la puntuación mínima será de 0 puntos y la máxima de 1 punto.</p>	<p>Dado que el Plan Empresarial es la herramienta que utilizarán las OPs y AOPs, para llevar a cabo sus acciones empresariales, es procedente puntuar lo ambicioso de dicho plan.</p>



Propuesta de criterios de selección de operaciones. M09. Creación de agrupaciones y organizaciones de productores (art. 27)				
Criterio	Origen / Justificación del criterio	Cálculo	Graduación / rango	Justificación del peso. Principio de proporcionalidad
			<p>3. ° Se asignará un máximo de 1 punto por la realización de otras actuaciones conjuntas, siempre que las mismas tengan especial relevancia e incidan de manera clara en la actividad de la OP o AOP. Si no se presentasen acciones conjuntas en estos ámbitos, o éstas fueran irrelevantes a criterio de la Comisión de valoración, la puntuación obtenida sería de cero puntos. Por lo tanto la puntuación mínima será de 0 puntos y la máxima de 1 puntos.</p> <p><b>Por lo tanto, la puntuación mínima será de 0 puntos y la máxima de 10 puntos.</b></p>	
<p>La puntuación mínima requerida para que una operación opte a la ayuda FEADER será de 13 puntos en el caso de una OP y de 15 puntos en el caso de una AOP, en ambos casos dos puntos por encima de la suma de las puntuaciones mínimas respectivas.</p>				





DIRECCIÓN GENERAL DE  
DESARROLLO RURAL Y POLÍTICA  
FORESTAL

Autoridad de Gestión del  
Programa Nacional de Desarrollo Rural



### 3. Aplicación de los criterios de selección de operaciones para su financiación por el FEADER

Los criterios de selección más arriba descritos, suponen una forma de priorizar las solicitudes recibidas, de forma que aquellas solicitudes que sean más acordes con los fines de esta ayuda, recibirán más puntos.

Ello implica que sólo aquellos criterios de admisibilidad que no sean excluyentes pueden utilizarse como criterios de selección, por ejemplo, el carácter supra-autonómico es un criterio de admisibilidad, pero se puede utilizar como criterio de selección para valorar más a aquellas solicitudes que comprendan un mayor número de comunidades autónomas.